



Tiempo computable para el reparto de utilidades de trabajadores

Las empresas que cuenten con más de veinte (20) trabajadores se encuentran obligadas a distribuir un porcentaje de su renta anual antes de impuestos entre sus trabajadores, en función de los días que han laborado en el año correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

- Se entiende por días laborados aquellos en los cuales el trabajador cumple efectivamente la jornada ordinaria de la empresa, así como las ausencias consideradas como asistencias para todo efecto por mandato legal expreso. Se incluyen dentro de estos días aquellas inasistencias sustentadas con descansos médicos que se hubieran emitido como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional debidamente acreditados y bajo los parámetros de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los trabajadores con jornada inferior a la máxima establecida por el empleador participarán en las utilidades en forma proporcional a la jornada trabajada.
- Para determinar el tiempo computable de los trabajadores que laboran a tiempo parcial se sumará el número de horas laboradas de acuerdo a su jornada, hasta completar la jornada ordinaria de la empresa.
- En el caso del personal no sujeto al cumplimiento de un horario o a control de ingreso y salida, se considerarán todos los días laborables en la empresa como días efectivos de trabajo, salvo prueba en contrario.

Equipo Laboral

Germán Lora

Cristina Oviedo

Brian Avalos

Paola Felipa

Martin Ruggiero

Dante Botton

Elias Munayco

Shirley Quino

Mauricio Almonte

Mauricio Olivera

Diego Palacios

Frank Farro

Sandra La Rosa